



PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY QUE FOMENTA LA
CONSTRUCCIÓN DE TELEFÉRICOS
PARA PROMOVER LA MOVILIDAD
SOSTENIBLE Y EL TURISMO**

El grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, a iniciativa del congresista que suscribe, **PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE FOMENTA LA CONSTRUCCIÓN DE TELEFÉRICOS PARA PROMOVER
LA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y EL TURISMO**

Artículo 1. Objetivo

El presente proyecto de ley tiene como objetivo fomentar la construcción de teleféricos en el país, con el fin de promover una movilidad sostenible, propiciar el turismo y brindar a la población una alternativa de transporte eficiente, seguro y respetuoso con el medio ambiente.

Artículo 2. Definiciones

- a) **Teleférico:** Sistema de transporte aéreo que utiliza cabinas suspendidas de un cable para el desplazamiento de personas y/o carga.
- b) **Movilidad sostenible:** Concepto que busca garantizar el acceso equitativo a los servicios de transporte, promoviendo el uso eficiente de los recursos y minimizando los impactos negativos en el medio ambiente.
- c) **Inclusión:** Acceso igualitario y no discriminatorio a los servicios de transporte, garantizando la participación de todas las personas, sin importar su condición física, económica o social.

Artículo 3. Fomento de la construcción de teleféricos

El Estado peruano, a través de los ministerios competentes, promoverá la construcción de teleféricos en el país, incentivando la participación del sector privado y la

colaboración público-privada. Se establecerán mecanismos de financiamiento y apoyo técnico para facilitar la implementación de proyectos de teleféricos en zonas estratégicas.

Artículo 4. Incentivos fiscales y financiamiento

El Estado establecerá incentivos fiscales para las empresas y organizaciones que inviertan en la construcción de teleféricos, tales como exoneraciones tributarias, deducciones especiales y facilidades para la importación de equipos y materiales necesarios. Asimismo, se promoverá la creación de fondos de financiamiento específicos para proyectos de teleféricos, con el objetivo de viabilizar recursos económicos para su construcción y operación.

Artículo 5. Planificación y regulación

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones será el encargado de elaborar un plan nacional de teleféricos, priorizando aquellas zonas con difícil acceso, en coordinación con los gobiernos regionales y locales. Dicho plan deberá contemplar la identificación de las zonas prioritarias para la construcción de teleféricos, así como los criterios técnicos y de seguridad que deberán cumplir dichas infraestructuras.

Se establecerán los criterios técnicos y normativos necesarios para garantizar la seguridad, eficiencia y accesibilidad de los sistemas de transporte.

Artículo 6. Accesibilidad e inclusión

Los proyectos de construcción de teleféricos deberán garantizar la accesibilidad universal, asegurando la inclusión de personas con discapacidad y tarifas sociales para grupos vulnerables. Se establecerán normas técnicas que regulen el diseño y funcionamiento de los teleféricos, con el objetivo de garantizar la seguridad y comodidad de todos los usuarios.

Artículo 7. Promoción del teleférico como alternativa de transporte y turismo

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo promoverán el uso de los teleféricos como una forma sostenible y eficiente de transporte y como una atractiva opción turística, destacando su contribución a la protección del medio ambiente y a la descongestión del tráfico.

Artículo 8. Financiamiento

El Estado destinará recursos económicos para la construcción y mantenimiento de los teleféricos, así como para la implementación de medidas de seguridad y accesibilidad.

Asimismo, se promoverá la participación del sector privado en la financiación de estos proyectos, a través de alianzas público-privadas u otros mecanismos de colaboración.

Artículo 9. Participación ciudadana

Se promoverá la participación ciudadana en la planificación y ejecución de los proyectos de teleféricos y se fomentará la realización de consultas públicas y la incorporación de las opiniones y propuestas de la sociedad civil en la toma de decisiones.

Artículo 10. Incentivos para la Investigación y Desarrollo

Se establecerán incentivos para la investigación y desarrollo de tecnologías avanzadas en teleféricos y movilidad eléctrica, fomentando la colaboración entre universidades, centros de investigación y la industria, para la innovación continua y la adaptación a las necesidades locales.

Artículo 11. Formación y Capacitación

Se promoverá la formación y capacitación de profesionales en el campo de la movilidad eléctrica y sistemas de teleféricos, incluyendo programas de educación técnica y especialización, para asegurar una fuerza laboral calificada para la operación y mantenimiento de estas tecnologías.

Artículo 12. Fiscalización y control

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones será el encargado de fiscalizar y controlar el cumplimiento de las normas y regulaciones establecidas para los teleféricos, y presentará un informe anual al Congreso de la República sobre el avance de los proyectos de teleféricos.

Se establecerán sanciones para aquellos que incumplan con las disposiciones establecidas en esta ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

Se faculta al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias necesarias para la implementación de esta ley.

SEGUNDA. Derogatoria

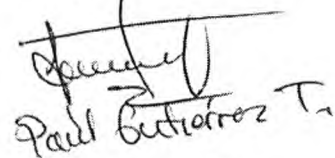
Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en la presente ley.

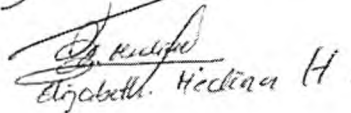
Lima, once de abril del año dos mil veinticuatro

CONGRESISTAS










CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **abril** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7564/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; Y**
- 2. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.**


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**PROYECTO DE LEY QUE FOMENTA LA
CONSTRUCCIÓN DE TELEFÉRICOS
PARA PROMOVER LA MOVILIDAD
SOSTENIBLE Y EL TURISMO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Este proyecto de ley que presentamos hoy busca impulsar la creación de sistemas de teleféricos en todo el territorio de Perú, con la intención de promover una movilidad más sostenible e inclusiva. Al reconocer la necesidad de opciones de transporte eficientes, seguras y amigables con el medio ambiente, proponemos la implementación de teleféricos como una solución innovadora y sostenible para optimizar la movilidad en nuestro país.

Es importante resaltar que Perú posee una geografía diversa y desafiante, lo que representa un obstáculo para el desarrollo de infraestructuras de transporte tradicionales. En este sentido, los teleféricos surgen como una opción viable y eficaz para superar estas barreras geográficas, facilitando el acceso a áreas de difícil acceso y conectando diferentes destinos turísticos y urbanos.

La introducción de teleféricos como medio de transporte contribuirá a disminuir la congestión vehicular y las emisiones de gases dañinos, fomentando así una movilidad más sostenible. Además, al ser un sistema de transporte eléctrico, los teleféricos ayudarán a reducir la dependencia de los combustibles fósiles y a mitigar el impacto ambiental asociado al transporte convencional.

Los teleféricos también ofrecen una solución inclusiva, proporcionando accesibilidad a personas con movilidad reducida y promoviendo la igualdad de oportunidades en el acceso al transporte. Esto permitirá que todos los ciudadanos, independientemente de su condición física, puedan disfrutar de una movilidad segura y cómoda.

Además de los beneficios en términos de movilidad sostenible, los teleféricos también representan una oportunidad para impulsar el turismo nacional. Nuestro país cuenta con una riqueza natural y cultural extraordinaria, y los teleféricos pueden ser una herramienta para promover la visita y exploración de estos destinos turísticos. La creación de rutas turísticas conectadas por teleféricos permitirá a los turistas nacionales disfrutar de paisajes impresionantes, sitios

arqueológicos, áreas protegidas y otros atractivos turísticos de manera cómoda y segura.

Por lo tanto, la implementación de teleféricos en Perú representa una oportunidad única para promover una movilidad sostenible y más inclusiva, proporcionando a la población una alternativa de transporte eficiente, seguro y respetuoso con el medio ambiente. Además, se impulsará el turismo nacional, permitiendo a los ciudadanos disfrutar de la diversidad y belleza de nuestro país. Por lo tanto, solicitamos a los honorables congresistas la aprobación de este proyecto de ley, en beneficio de todos los peruanos y del desarrollo sostenible de nuestra nación.

La necesidad de fomentar la construcción de teleféricos en Perú

En primer lugar, el país tiene una geografía diversa y accidentada, lo que dificulta la implementación de infraestructuras de transporte convencionales. Los teleféricos se presentan como una solución eficiente y sostenible para superar estas barreras geográficas y mejorar la conectividad entre diferentes áreas del país.

Además, la congestión vehicular y las emisiones de gases contaminantes son problemas crecientes en las ciudades peruanas. Los teleféricos ofrecen una alternativa de transporte que reduce la dependencia de los vehículos motorizados y contribuye a disminuir la contaminación ambiental, promoviendo así una movilidad más sostenible.

Es importante destacar la necesidad de promover el turismo nacional. Perú cuenta con una riqueza natural y cultural extraordinaria, y los teleféricos pueden ser una herramienta para impulsar el turismo interno, permitiendo a los ciudadanos disfrutar de los atractivos turísticos del país de manera cómoda y segura.

En cuanto a la viabilidad de este proyecto de ley, se basa en varios aspectos. En primer lugar, hay experiencias exitosas de implementación de teleféricos en otros países, lo que demuestra la factibilidad técnica y operativa de este medio de transporte. Además, Perú tiene destinos turísticos y áreas urbanas que podrían beneficiarse de la construcción de teleféricos, lo que ofrece oportunidades concretas para su implementación.

En términos económicos, los teleféricos representan una inversión rentable a largo plazo. Además de los beneficios en términos de movilidad y turismo, la construcción y operación de teleféricos generaría empleo y dinamizaría la economía local en las áreas donde se implementen.

La oportunidad de este proyecto de ley radica en la necesidad de promover una movilidad sostenible y más inclusiva en Perú. La implementación de teleféricos

permitiría proporcionar a la población una alternativa de transporte eficiente, seguro y respetuoso con el medio ambiente. Además, se impulsaría el turismo nacional, promoviendo la visita y exploración de los destinos turísticos del país.

En un contexto global donde la sostenibilidad y la inclusión son cada vez más valoradas, la construcción de teleféricos se presenta como una oportunidad para que Perú se posicione como un país comprometido con el desarrollo sostenible y el turismo responsable.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la norma propuesta en este proyecto de ley, que busca fomentar la construcción de teleféricos en el territorio peruano, tendrá diversos efectos sobre la legislación nacional.

A continuación, se detallan los principales efectos que se esperan:

- a) La implementación de teleféricos como alternativa de transporte eficiente, seguro y respetuoso con el medio ambiente promoverá la movilidad sostenible en el país. Esto implicará una adaptación de la legislación nacional en materia de transporte, promoviendo la inclusión de los teleféricos como una opción válida y regulada dentro del sistema de transporte peruano.
- b) La construcción de teleféricos requerirá la adecuación y desarrollo de infraestructuras específicas, como estaciones y torres de soporte. Esto implicará la necesidad de establecer regulaciones y normativas que garanticen la seguridad y calidad de estas infraestructuras, así como los procedimientos para su construcción y mantenimiento.
- c) La implementación de teleféricos como medio de transporte turístico promoverá el turismo nacional, permitiendo a los ciudadanos disfrutar de los atractivos turísticos del país de manera cómoda y segura. Esto requerirá la adaptación de la legislación turística para promover y regular la oferta turística relacionada con los teleféricos, así como establecer medidas de seguridad y calidad en la prestación de servicios turísticos asociados.
- d) Los teleféricos ofrecen una solución inclusiva y accesible para el transporte de personas, incluyendo aquellas con movilidad reducida. Esto requerirá la adaptación de la legislación en materia de accesibilidad y derechos de las personas con discapacidad, garantizando que los teleféricos cumplan con los estándares de accesibilidad y que se promueva la igualdad de oportunidades en el acceso al transporte.

- e) La implementación de teleféricos implicará la necesidad de una coordinación efectiva entre diferentes entidades y organismos, como el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los gobiernos regionales y locales, entre otros. Esto requerirá la adecuación de la legislación para establecer los mecanismos de coordinación y cooperación necesarios para la implementación y operación de los teleféricos.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

A continuación, se presenta un análisis de los costos y beneficios asociados al proyecto de ley:

3. 1. Costos

Costos	Sustento
Inversión inicial	La construcción de teleféricos requiere una inversión inicial importante para la adquisición de equipos, la construcción de infraestructura y la implementación de sistemas de operación y mantenimiento. No obstante, será responsabilidad del Ejecutivo evaluar la viabilidad de financiar esta inversión mediante la creación de alianzas entre el sector público y privado, así como fondos de inversión en infraestructura.
Mantenimiento y operación	Para que los teleféricos funcionen de manera segura y eficiente, necesitan un mantenimiento regular. Además, la operación de los teleféricos implica costos de personal, gestión de servicios y promoción turística.

3.2. Beneficios

Beneficios	Sustento
Mejora de la movilidad	Los teleféricos son una forma de transporte sostenible y eficiente que mejora la movilidad en áreas de difícil acceso como

	nuestro país y reduce la congestión de vehículos en ciudades congestionadas como nuestra capital.
Promoción del turismo nacional	Los teleféricos pueden ser utilizados como atractivos turísticos para aumentar la cantidad de personas que visitan diferentes lugares turísticos del país. Esto puede ayudar al crecimiento económico de las regiones y provincias difíciles de acceder y generar ingresos por turismo.
Generación de empleo	La construcción y operación de teleféricos puede generar empleo en una variedad de campos, como la construcción, los servicios y la promoción del turismo, entre otros. Esto puede mejorar la economía local y reducir la pobreza.
Reducción de la contaminación	Los teleféricos, como forma de transporte eléctrico, contribuyen a la reducción de emisiones de gases contaminantes y a la mitigación del cambio climático.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra relacionada con la Octava Política de Estado denominada *"Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú"*, que establece lo siguiente:

"...el Estado: (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales (b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales; (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno; (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario; (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local; (h) favorecerá la

conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica; (i) favorecerá el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos; (j) fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa; y (k) fomentará mecanismos de compensación presupuestal para casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo al grado de pobreza de cada región."

Sobre todo, el proyecto de ley se encuentra directamente vinculada con la Décima Política de Estado denominada "*Reducción de la pobreza*", que señala lo siguiente:

"...el Estado: (a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; (c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada; (d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; (f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento; (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; (h) garantizará el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza; (i) fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción."

Del mismo modo, se encuentra relacionada con la Décima Primera política de Estado denominada "*Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación*", que establece lo siguiente:

"...el Estado: (a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; (b) fortalecerá la participación de las mujeres como sujetos sociales y políticos que dialogan y conciertan con el Estado y la sociedad civil; (c) fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género; (d) dará acceso equitativo a las mujeres a recursos productivos y empleo; (e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar,

personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas; y (f) promoverá y protegerá los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente."

Asimismo, se encuentra relacionada con la Décima Novena política de Estado denominada "Desarrollo sostenible y gestión ambiental", que establece lo siguiente:

"...el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reuso y reciclaje; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente."

Finalmente, se encuentra relacionada con la Vigésimo Primera política de Estado denominada "Desarrollo en infraestructura y vivienda", que establece lo siguiente:

"... el Estado: (a) elaborará un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial,

portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones; (b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión; (c) promoverá el desarrollo de corredores turísticos y de exportación, que permitan trasladar productos a costos razonables, facilitar las cadenas de producción y consolidar una integración fronteriza acorde con los planes nacionales; (d) edificará infraestructura local con participación de la población en su construcción y mantenimiento. Asimismo, con el objetivo de desarrollar la vivienda, el Estado: (e) elaborará un plan nacional de vivienda y la normatividad necesaria para simplificar la construcción y el registro de viviendas en tiempo y costo, y permitir su densificación, abaratamiento y seguridad; (f) contribuirá a consolidar un sistema habitacional integrado al sistema económico privado, con el Estado en un rol subsidiario, facilitador y regulador; (g) apoyará a las familias para facilitar el acceso a una vivienda digna; (h) fomentará la implantación de técnicas de construcción masiva e industrializada de viviendas, conjuntamente con la utilización de sistemas de gestión de la calidad; (i) fomentará la capacitación y acreditación de la mano de obra en construcción; (j) fomentará el saneamiento físico legal, así como la titulación de las viviendas para incorporar a los sectores de bajos recursos al sistema formal; y (k) buscará mejorar la calidad de las viviendas autoconstruidas."

En conclusión, el presente proyecto de ley se alinea con la agenda legislativa y las políticas de estado expresadas en el Acuerdo Nacional.